(30 ENE 2026)

«Por medio de la cual se justifica una contratación directa para la celebración de un Convenio Interadministrativo con la Contraloría General del Departamento de Córdoba».

EL SECRETARIO GENERAL
DE LA AUDITORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

En ejercicio de las facultades legales, en especial de las funciones delegadas por la Resolución Orgánica No. 009 de 2005 y de las otorgadas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias;

CONSIDERANDO:

La Auditoría General de la República (AGR), es un organismo de vigilancia de la gestión fiscal de la Contraloría General de la República y las Contralorías Territoriales, dotado de autonomía administrativa, jurídica, contractual y presupuestal, de conformidad a lo establecido en el artículo 274 de la Constitución Política de Colombia y los artículos 1º a 6º del Decreto Ley 272 de 2000.

De conformidad con el Decreto Ley 272 de 2000, por el cual se determina la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la República, artículo 6.- Autonomía administrativa, jurídica, contractual y presupuestal; y en ejercicio de la autonomía administrativa, le corresponde a la Auditoría General de la República definir todos los aspectos relacionados con el cumplimiento de sus funciones, de conformidad con los principios consagrados en la Constitución, ley y el presente decreto.

Así mismo, le corresponde al Auditor General suscribir en nombre y representación de la entidad, los actos y contratos requeridos para el cabal cumplimiento de sus funciones, sin perjuicio de la delegación que para el efecto realice, de acuerdo con lo dispuesto por el Estatuto de Contratación de la Administración Pública, por este decreto y las demás normas vigentes sobre la materia.

Ahora bien, con el fin de contar con un horizonte estratégico que oriente el desarrollo de sus funciones, el 4 de diciembre de 2023, LA AUDITORÍA aprobó el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2024 - 2027 "Consolidando el Control Fiscal", en el cual se establecen como objetivos institucionales, los siguientes:

1. Promover el fortalecimiento integral del sistema del control fiscal del país.

2. Implementar un programa de coadyuvancia para el fortalecimiento del control fiscal territorial, a través de la aplicación de estrategias de desarrollo humano y tecnológico.

3. Consolidar el control social en la lucha contra la corrupción, mediante la implementación de una estrategia multidimensional que promueva la participación ciudadana en el control fiscal.

4. Mejorar la capacidad de aprendizaje de la Entidad y de adaptación a las innovaciones tecnológicas incorporadas, para lograr un desempeño institucional más productivo.

Para el desarrollo del Objetivo Institucional 2, se encuentra establecido el objetivo estratégico:

2.1. Ejecutar un programa de cooperación nacional e internacional orientado al fortalecimiento del control fiscal nacional.

Por otra parte, para la ejecución de sus planes, programas y proyectos relacionados con la implementación de un modelo de vigilancia aplicando la reglamentación del nuevo Sistema Nacional de Control Fiscal y su correcta operación, así como para fortalecer el control fiscal territorial mediante la implementación integrada de tecnologías disponibles, LA AUDITORÍA formuló el proyecto de inversión: "*Fortalecimiento de la gestión del conocimiento especializado para la vigilancia de la gestión fiscal nacional*", el cual tiene como objetivo general, fortalecer la gestión del conocimiento especializado para la vigilancia fiscal y se desarrolla a través de los siguientes objetivos específicos:

1. Desarrollar herramientas para la normalización metodológica y de criterios del conocimiento especializado para la vigilancia fiscal construir y poner en marcha un modelo de gestión del conocimiento del control fiscal.

2. Generar articulación interinstitucional para apoyar la gestión del conocimiento especializado para la vigilancia fiscal.

3. Gestionar información, comunicación y apropiación del conocimiento especializado para la vigilancia fiscal.

De igual forma, la gestión del conocimiento especializado para la vigilancia de la gestión fiscal es uno de los procesos de LA AUDITORÍA, que hace parte del Sistema Integrado de Gestión de Calidad. Dicho proceso contempla 5 procedimientos:

1. Procedimiento Gestión de Cooperación Nacional e Internacional. (GC.140.P01):

2. Procedimiento: Generación y Producción de Conocimiento Especializado en Control Fiscal. (GC.140.P02)

3. Procedimiento: Gestión del proceso estadístico para el conocimiento especializado en la vigilancia de la gestión fiscal. (GC.140.P03)

4. Procedimiento: Apropiación Social del Conocimiento mediante Procesos de Formación y Capacitación. (GC. 140.P04)

5. Procedimiento: Divulgación, Promoción y Comunicación Institucional. (GC. 140.P05).

Así las cosas, dentro del proceso de Orientación Institucional del Sistema de Gestión de Calidad de LA AUDITORÍA, se encuentra el procedimiento GC.140.P01.P denominado "*Gestión de Cooperación Nacional e Internacional*", el cual tiene como objetivo "*Identificar y diseñar acciones y estrategias en materia de cooperación técnica nacional e internacional y establecer los mecanismos necesarios para coordinar la formulación, sustentación, ejecución y seguimiento de los programas y proyectos de cooperación técnica y asistencia que se celebren con entidades públicas y privadas que ofrezcan acciones de cooperación en el ámbito nacional e internacional, de acuerdo con los lineamientos que al respecto emita el Gobierno Nacional y en particular la Agencia Presidencial de Cooperación-APC*".

En este sentido, la Oficina de Estudios Especiales y Apoyo Técnico, ha diseñado la ESTRATEGIA INSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN 2024-2027 "*Aunar esfuerzos para seguir consolidando el control fiscal*", la cual se encuentra dentro del Plan Nacional de Desarrollo 2023-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", y se encuentra articulada con la Estrategia Nacional de Cooperación Internacional – ENCI 2023-2026, y al Sistema Nacional de Cooperación Internacional; en donde se propone el desarrollo de acciones mediante tres ejes fundamentales:

EJE 1: Posicionamiento de la AGR como referente global en el ámbito del control fiscal, y como un actor importante en la lucha contra la corrupción.

EJE 2: Fortalecimiento de la capacidad institucional de la AGR mediante la gestión de alianzas con actores estratégicos nacionales e internacionales.

EJE 3: Fortalecer las capacidades técnicas de las contralorías territoriales mediante la generación de alianzas interinstitucionales.

Ahora bien, dentro del artículo 6° de la Ley 489 de 1998 se señala que "*En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar en el cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares*". De igual forma, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 "*Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro*".

Por su parte, la Ley 1474 de 2011 "*Estatuto Anticorrupción*" establece que las entidades públicas establecerán políticas institucionales y pedagógicas para combatir la corrupción; y dentro del artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, se establece que la contratación directa se debe justificar mediante acto administrativo, que debe contener: «1. La causal que invoca para contratar directamente, 2. El objeto del contrato, 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista. 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos».

Así las cosas, el día 15 de enero de 2026, el Contralor Departamental de Cordoba, requirió a la Auditoría General de la República "*suscribir un convenio de cooperación interinstitucional con la Auditoría General de la República, cuyo objeto sea la implementación de la Suite SIA, en aquellos componentes o módulos que actualmente no se encuentran implementados en esta entidad*".

Para tal efecto, LA AUDITORÍA y la CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, como entidades de naturaleza pública que colaboran armónicamente para la realización de sus fines, acordaron interés en aunar esfuerzos humanos, académicos, técnicos, tecnológicos y administrativos, para establecer lazos de cooperación, en condiciones de igualdad y similitud, que les permitan promover el desarrollo de planes y/o programas y/o proyectos, orientados al fortalecimiento institucional y al mejoramiento de la capacidad de gestión de las entidades públicas y de los servidores públicos, en los ámbitos de la asesoría, asistencia técnica, capacitación, investigación y formación, entre otras actividades que pudiesen resultar de común interés.

Que una vez cumplidos todos los requisitos legales que exige la contratación administrativa, las partes acordaron celebrar convenio interadministrativo, bajo la modalidad de contratación directa, el cual se regiré por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.4 y demás normas reglamentarias; junto con las disposiciones civiles y comerciales que por su naturaleza le sean aplicables, siempre y cuando no sean contrarias al Estatuto de la Contratación Administrativa Pública.

Que el objeto a suscribir en el convenio es: «Aunar esfuerzos y recursos humanos, técnicos, tecnológicos y administrativos, para que, en forma conjunta entre LA AUDITORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA y CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, implementen en la entidad de control fiscal territorial, los sistemas de información SUITE SIA bajo licencia de uso; en busca del mejoramiento de la capacidad de gestión de la Contraloría, sus sujetos de control y de la ciudadanía en general».

Que el plazo de ejecución del convenio será de tres (3) años con posibilidad de prórroga la cual debe ser manifestada con treinta (30) días de anticipación al vencimiento del Convenio.

Que los estudios y documentos previos, así como el Convenio Interadministrativo, y su ejecución podrán consultarse en el SECOP, una vez se surta la publicación dentro del término señalado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Que, en mérito de lo expuesto anteriormente,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar justificada la modalidad de selección mediante contratación directa de conformidad con el literal c) numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: El convenio interadministrativo a celebrarse con la CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE CORDOBA, tiene las siguientes características:

OBJETO DEL CONVENIO: Aunar esfuerzos y recursos humanos, técnicos, tecnológicos y administrativos, para que, en forma conjunta entre LA AUDITORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA y CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, implementen en la entidad de control fiscal territorial, los sistemas de información SUITE SIA bajo licencia de uso; en busca del mejoramiento de la capacidad de gestión de la Contraloría, sus sujetos de control y de la ciudadanía en general.

PRESUPUESTO OFICIAL: El convenio interadministrativo no tiene valor.

PLAZO: El plazo de ejecución del convenio será de tres **(3) años**, con posibilidad de prórroga la cual debe ser manifestada con treinta (30) días de anticipación al vencimiento del Convenio.

ARTÍCULO TERCERO: El estudio previo y los documentos que soportan la presente contratación directa se pueden consultar en la Calle 26 # 69-76 Edificio Elemento, torre 4 (agua) piso 17 y 18, en la ciudad de Bogotá D.C. y en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - Secop II.

ARTÍCULO CUARTO: Se ordena la publicación del presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, página www.colombiacompra.gov.co

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y contra la misma no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los 30 ENE 2026

PEDRO ALFONSO MESTRE CARREÑO
Secretario General

	NOMBRE – CARGO
Proyectado por:	Eugenio Miguel Carrillo Espinosa – Profesional Universitario Oficina Jurídica
Revisado por:	Carmen Andrea Fúneme González – Directora Oficina Jurídica Adriana Paola Acero López - Profesional Universitario- Secretaría General
Aprobado por:	Pedro Alfonso Mestre Carreño – Secretario General
Los funcionarios y contratistas mencionados declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.	